

de Educación Secundaria, especialidad Matemática”, aprobado por el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Establecer que los Institutos de Educación Superior Pedagógica, en tanto se adecuan a lo señalado en el artículo 2 de la presente resolución, pueden continuar gestionando su servicio en base al “Diseño Curricular Básico Nacional para la carrera profesional pedagógica de Educación Secundaria, especialidad Matemática”, aprobado por Resolución Directoral N° 0165-2010-ED, el mismo que quedará derogado una vez culminado el plazo a que hace referencia la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2018-MINEDU.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1863042-1

## ENERGIA Y MINAS

**Modifican a favor de concesión de transmisión de energía eléctrica de la que es titular MARCOBRE S.A.C., servidumbre de electroducto de línea de transmisión ubicada en el departamento de Ica**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2020-MINEM/DM

Lima, 28 de febrero de 2020

VISTOS: El Expediente N° 21248318 sobre la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión en 22,9 kV S.E. Mina Justa - S.E. Terminal Multiboyas; la solicitud de la primera modificación de la mencionada servidumbre de electroducto presentada por MARCOBRE S.A.C. (en adelante, MARCOBRE); y los Informes N° 546-2019-MINEM/DGE-DCE y N° 0069-2020-MINEM/OGAJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 454-2018-MEM/DM publicada el 15 de noviembre de 2018, se otorga a favor de MARCOBRE la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto Línea de Transmisión en 22,9 kV S.E. Mina Justa - S.E. Terminal Multiboyas (en adelante, el Proyecto);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2019-MEM/DM publicada el 12 de abril de 2019, se establece con carácter permanente una servidumbre de electroducto para el Proyecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2019-MEM/DM publicada el 19 de junio de 2019, se aprueba la primera modificación de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el Proyecto, a fin de variar el trazo de ruta entre los vértices V182C y V194C;

Que, mediante documento con registro N° 2969343 de fecha 16 de agosto de 2019, MARCOBRE solicita la modificación de servidumbre de electroducto de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión eléctrica en el Proyecto, respecto a las

variantes: (i) Variante 1 (aéreo): entre los vértices N° V182C y N° V193C, y (ii) Variante 2 (subterráneo): entre los vértices V193C y V194C, con la finalidad de evitar futuras interferencias con las actividades de la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A. y del mega Puerto de Marcona;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, las referidas variantes del Proyecto afectan la vía pública, en este caso, la ruta vecinal IC-821 situada en la carretera denominada camino San Nicolás, del distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica;

Que, conforme a los informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan aprobar la modificación de la citada servidumbre;

Con el visto del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular MARCOBRE S.A.C., la servidumbre de electroducto de la Línea de Transmisión en 22,9 kV S.E. Mina Justa - S.E. Terminal Multiboyas, respecto a las siguientes variantes: (i) Variante 1 (aéreo): entre los vértices N° V182C y N° V193C, y (ii) Variante 2 (subterráneo): entre los vértices V193C y V194C, ubicadas en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica; según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en la documentación técnica y planos proporcionados por MARCOBRE S.A.C. que forma parte del Expediente, conforme al siguiente cuadro:

Detalle de recorrido	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (m)	Ancho de la faja (m)
SE. Mina Justa - S.E. Terminal Multiboyas	22,9		40 426,41	
Detalle:				
S.E. Mina Justa - V-5C		2	1 441,06	11
V-5C - V-6C*		1	136,85	1
V-6C - V-123C		1	31 608,17	11
V-123C - V-124C*		1	181,13	1
V-124C - V-176C		1	4 865,52	11
V-176C - V-177C *		1	271,00	1
V-177C - V-193C		1	1 477,39	11
V-193C - V-194C*		1	69,65	1
V-194C - S.E. Terminal Multiboyas		1	375,64	11
<b>Variante N° 1:</b>				
Aéreo				
- V-182C - V193C		1	713,24	11
<b>Variante N° 2:</b>				
Subterráneo				
- V193C - V194C		1	69,65	1
* Tramos subterráneos				

**Artículo 2.-** Disponer que dentro de la faja de servidumbre, no puedan construirse obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3.-** Disponer que MARCOBRE S.A.C. vele permanentemente para evitar que, en las áreas afectadas por la servidumbre o sobre ella, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja el ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 4.-** Disponer que MARCOBRE S.A.C. adopte las medidas necesarias a fin que, las áreas de servidumbre no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILCA ACHATA  
Ministra de Energía y Minas

1860665-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 283-2020-IN

Lima, 10 de marzo de 2020

VISTOS; los Oficios N° 341 y 347-2020-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 000446-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2020-0084-APEEP de fecha 04 de marzo de 2020, la Agregaduría de Policía de la Embajada de la República del Ecuador en la República del Perú, comunica a la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú la realización de la "I Reunión de Jefes Policiales de la Zona de Frontera Ecuador-Perú", que se llevará a cabo el 11 y 12 de marzo de 2020, en la ciudad de San Antonio de Machala de la República del Ecuador;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 77-2020-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 05 de marzo de 2020, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del General de la Policía Nacional del Perú Eswin Alexander Manay Guerrero, de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú César Augusto Seclén Delgado y Helbert Víctor Luna Velarde, y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Wilfredo Marcelo Jara Príncipe, del 11 al 12 de marzo de 2020, a la ciudad de San Antonio de Machala de la República del Ecuador, para participar en la reunión antes mencionada, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú que el personal intercambie experiencias relacionadas a la lucha contra el crimen organizado transnacional en la zona de frontera, lo que servirá para fortalecer las relaciones interinstitucionales con la policía ecuatoriana;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en la reunión indicada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de viáticos y pasajes terrestres internacionales (ida y retorno), son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme lo señala el Oficio N° 1344-2020-SECEJE-DIRADM-DIVECO-

PNP/DEPPRE, del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de Servicios (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);"

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 11 establece que "11.1. Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del General de la Policía Nacional del Perú Eswin Alexander Manay Guerrero, de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú César Augusto Seclén Delgado y Helbert Víctor Luna Velarde, y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Wilfredo Marcelo Jara Príncipe, del 11 al 12 de marzo de 2020, a la ciudad de San Antonio de Machala de la República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes terrestres (ida y retorno), que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos